



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0393
RADICADO N° 2022-00065-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por por ELKIN OSVALDO TORO SALAZAR contra la COLTEJER S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en la respuesta a la demanda, se tendrá por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15089698>

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15089708>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería para representarla, a la abogada titulada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ, portadora de la T.P. 66.283 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

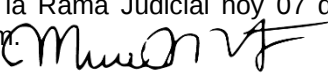
TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada titulada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ, portadora de la T.P. 66.283 del C. S. de la J., en los

términos y para los efectos del mandato conferido por los demandados al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 106 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de julio de
2022 a las 8 a.m. 
La Secretaria _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a858a058963ed012d0805ad6f3f2df283e7797b6403e3eafe7805677afe5e83

Documento generado en 06/07/2022 09:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>